

DECRETO DEL ILMO. SR. PRESIDENTE.

Advertidas ciertas disfunciones y atendidas las sugerencias realizadas por los funcionarios con competencia funcional y orgánica en materia de contratación y de actividad de fomento (subvenciones), relativas al régimen de delegaciones establecido en la Resolución nº 4.541/2019, de 13 de agosto, que conoció el Pleno corporativo, en sesión de 14 de agosto de 2019 -Asunto 4-, y con la pretensión última de lograr una mejor coordinación entre los Servicios que han de tramitar e informar los procedimientos, y de éstos con los órganos de contratación para cumplir eficazmente los diagramas de plazos.

Esta Presidencia, considerando conveniente modificar algunos aspectos de la citada Resolución, a fin de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación provincial en materia contractual y de subvenciones, en uso de las facultades conferidas por los artículos 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LRBRL), en concordancia con el 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en lo sucesivo ROF) y el 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, **RESUELVE** modificar la Resolución nº 4.541/2019, de 13 de agosto, que se ve sustituida por la presente, en lo concerniente al carácter de la delegación que otorga, con el siguiente contenido:

PRIMERO: Efectuar, a favor de los diputados/as, miembros de la Junta de Gobierno, que a continuación se relacionan, una *delegación genérica* de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas áreas de actuación, que comportará tanto la facultad de dirección política del área correspondiente como su gestión no operacional, incluyendo la firma de los documentos de trámite y definitivos, es decir, las propuestas de resolución y los decretos, necesarios para la ejecución de la delegación, así como la resolución de los recursos de reposición que se puedan interponer contra los actos administrativos dictados en materia de competencias delegadas.

Esta delegación genérica incluye, asimismo, la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva hasta 100.000 €, la autorización del gasto y su concesión.

DIPUTADO/DIPUTADA	ÁREA	SUBÁREAS/SERVICIOS/SECCIONES ACTUACIÓN
D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA <i>Diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León</i>	03	- Dentro del actual Servicio de Empresa, Conocimiento e Innovación Tecnológica (03.02.), llevará exclusivamente <i>Productos de León</i> .
	04	- 04.01. Servicio de Cooperación. - 04.02. Servicio de Asistencia a Municipios.



Decreto Nº 5745 de 03/10/2019 - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipuleon.es/csv/>

Código seguro de verificación: PAQE4A-GGA9WKNY Pág. 1 de 3

Hash SHA256:
YNm2c9LGPX9wVFX7
yDz/CrL2htHJA7NGF
HZwDo9HTol=

D. NICANOR JORGE SEN VÉLEZ <i>Diputado delegado de Turismo</i>	03	- 03.03. Servicio de Turismo.
D. ANTONIO ALIDER PRESA IGLESIAS <i>Diputado delegado de Transición Ecológica</i>	03	- Dentro del actual Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, llevará la Sección de Gestión del Medio Ambiente (03.01.3.).
D ^a CAROLINA LÓPEZ ARIAS <i>Diputada delegada de Derechos Sociales y Territorio Sostenible</i>	05	- 05.01. Servicio de Derechos Sociales. - 05.02. Servicio de Centros de Atención Especializada.
D. SANTIAGO DORADO CAÑÓN <i>Diputado delegado de Hacienda</i>	01	- 01.2. Subárea Intervención. - 01.3. Subárea Tesorería.
D ^a ANA M ^a ARIAS GONZÁLEZ <i>Diputada delegada de Recursos Humanos</i>	02	- 02.01. Servicio de Recursos Humanos.
D ^a M ^a AVELINA VIDAL GARCÍA <i>Diputada delegada de Desarrollo Rural</i>	03	- Dentro del actual Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, llevará la Sección de Agricultura (03.01.1.).
D. LUIS ALBERTO ARIAS GONZÁLEZ <i>Diputado delegado de Infraestructuras y Parque Móvil</i>	04	- 04.03. Servicio de Fomento. - 04.04. Servicio de Parque Móvil (<i>excepto Un Paseo por tu Provincia</i>)

SEGUNDO: Quedan excluidas de esta delegación:

- La firma de todos los contratos, salvo aquellos relativos a personal, y convenios en los que sea parte esta Diputación.
- La concesión de subvenciones directas de hasta 12.000 €.

TERCERO: Las competencias delegadas se ejercerán de acuerdo con lo previsto en los artículos ya citados de la LRBRL, en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en ningún otro órgano o miembro de la corporación.

En el texto de las resoluciones adoptadas en virtud de esta delegación se deberá hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión, en su parte expositiva, de lo siguiente: *“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia de esta Diputación, mediante Decreto nº ***, de fecha ****, publicada en el BOP nº **, RESUELVO:”*.

Las resoluciones que se adopten por delegación, que serán inmediatamente ejecutivas y presuntamente legítimas, se entenderán dictadas por esta presidencia como titular de la competencia originaria, a la que deberá mantener informada del ejercicio de la delegación.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 64 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la fecha de esta resolución y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta presidencia.



En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los diputados y diputadas delegados, asumirá directa y automáticamente sus competencias esta presidencia, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación, en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva expresa en este sentido, siempre que así se notifique a los interesados en el expediente.

QUINTO: Publicar esta resolución en el boletín oficial de la provincia y el tablón de anuncios de la diputación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 64.2 del ROF y difundirla, de acuerdo con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica provincial, de acuerdo con lo señalado en los arts. 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO: Comunicar esta resolución a todos los diputados y diputadas afectados y a los responsables de los diferentes servicios provinciales para su conocimiento y efectos, entendiéndose aceptada la delegación de competencias de forma tácita, si dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes a su notificación no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la misma.

SÉPTIMO: Dar cuenta al Pleno de esta Resolución para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 58 del ROF.

OCTAVO: Dejar sin efecto cuantas Resoluciones relativas a esta materia se hubieran dictado con anterioridad a la presente.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente de lo que, como Secretaria/o, doy fe.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Decreto N° 5745 de 03/10/2019 - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipuleon.es/csv/>

Hash SHA256:
YNm2c9LGPX9wVFX7
yDz/CrL2htHJA7NGF
HZwDo9HTol=

Código seguro de verificación: PAQE4A-GGA9WKNY Pág. 3 de 3